



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2022-MDT/ALC

El Tambo, 01 de agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Informe N° 127-2022-MDT/GDSA/D, de fecha 27 de julio de 2022 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 12-2022-DIVORCIOS, Informe Legal N° 22-2022-MDT-GDSA/D, de fecha 13 de abril de 2022, Acta de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 22 de abril de 2022 y la Resolución de Alcaldía N° 098-2022-MDT/ALC, de fecha 29 de abril de 2022, seguido por don **FELIX SIMEON SIHUAY PALACIOS** y doña **LOURDES ISABEL HUAMANCAJA HOSPINAL**, sobre Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, dispone que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de fecha 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado Juan Henry Ricse Iparraguirre, que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2018-JUS/DGJC del 26 de setiembre de 2018, de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se renueva la autorización y acreditación otorgada a la Municipalidad Distrital de El Tambo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo se aprueba su incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, publicada el 16 de abril de 2021;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no



Municipalidad Distrital de El Tambo
Divorcios
Opinión Legal
JUAN HENRY RICSE IPARRAGUIRRE
ABG. J. 2015



mayor de quince (15) días; disponiendo el alcalde su inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 012-2022-DIVORCIOS, don **FELIX SIMEON SIHUAY PALACIOS** y doña **LOURDES ISABEL HUAMANCAJA HOSPINAL**, de su matrimonio realizado el 27 de abril del año 1985, en la Municipalidad Distrital de Sicaya, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales respectivos, siendo calificados positivamente con el Informe Legal N° 22-2022-MDT-GDSA/D, suscrito por el Abogado responsable de la Oficina de Divorcios; habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 22 de abril de 2022, donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificados los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 098-2022-MDT/ALC, de fecha 29 de abril de 2022, se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes, mediante Cartas N° 115 y 116-2022-MDT-GDSA/D de fecha 06 mayo de 2022, deduciéndose del cómputo del fechas, que a la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de dos (02) meses de emitida la referida Resolución de Alcaldía; en esos extremos, el 26 de julio de 2022, doña **LOURDES ISABEL HUAMANCAJA HOSPINAL** solicita la disolución del vínculo matrimonial, corroborándose en el Expediente el pago de la respectiva tasa administrativa, mediante el Recibo de Ingreso N° 018-123412 de fecha 27 de julio de 2022, por concepto de trámite para Divorcio Ulterior;

Que, por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Ley N° 29227 y su reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con el Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas y, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO el Vínculo Matrimonial existente entre don **FELIX SIMEON SIHUAY PALACIOS** y doña **LOURDES ISABEL HUAMANCAJA HOSPINAL**, el mismo que corre inscrito ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Sicaya, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha 27 de abril del año 1985.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Sicaya, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Carla Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
DIVORCIOS
Opinión Legal
JUAN HENRY RIVERA PARRAGUIR
ABOGADO
C. 24575